



0928



ADENDA I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD SALESIANA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA NO. 0692, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014

ENTRE: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-07 de fecha 15 de abril del 1997, con su sede principal ubicada en la Av. Máximo Gómez, esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representada legalmente por su titular, Licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] Licenciado en Derecho, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año 2013; entidad que en lo adelante, para los fines de este Convenio, se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **SOCIEDAD SALESIANA**, institución religiosa sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, según Oficio de la Procuraduría General de la República de fecha 2 de noviembre de 1934, publicado en la Gaceta Oficial número 4734 de fecha 10 de noviembre de 1934 y, por Oficio de la misma Procuraduría del 16 de junio de 1944, y también como Congregación Religiosa dependiente de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 117 del 20 de septiembre de 1943, ampliada por la Ley No. 390, de fecha 20 de septiembre de 1943, modificada por la Ley No. 3928 del 20 de septiembre de 1954, matriculada ante la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial para Instituciones de Bien Público con el número de RNC 4-01-50112-2, mediante el Oficio OR-No. 2437 del 22 de enero de 1999, con su domicilio social en la calle 30 de Marzo No. 52, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Padre **FRANCISCO BATISTA BATISTA**, sacerdote católico, dominicano, [REDACTED] titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en la calle 30 de Marzo No. 52, de esta ciudad de Santo Domingo, teniendo poder suficiente para representarla en el país en calidad de Provincial. En lo adelante de este acuerdo se denominará **LA SOCIEDAD SALESIANA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del país, y que es el Ministerio de Educación el ente regulador de la labor educativa pública, descentralizada y privada, según lo establece el artículo 1° de la Ley General de Educación No. 66-97.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consigna el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades; sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocaciones y aspiraciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en el artículo 63, numeral 3, asume que el Estado Dominicano garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio; y en el numeral 4, manda al Estado a velar por la gratuidad y calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** es la dependencia del Estado dominicano que tiene por objeto proveer y regular los medios y recursos necesarios para la educación pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO y LA SOCIEDAD SALESIANA** suscribieron en fecha catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014), un Acuerdo Marco de Colaboración marcado bajo el número 0692, mediante el cual acordaron la dirección, administración y funcionamiento de los centros educativos en los que **LA SOCIEDAD SALESIANA** ofrece educación en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que lo acordado en el Acuerdo Marco de Colaboración entre **LA SOCIEDAD SALESIANA y EL MINISTERIO** presenta algunas ambigüedades de interpretación en su artículo 12.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** ha incorporado a sus regulaciones administrativas el *"Reglamento para Procedimiento de Cambio de Estatus de Centro Privado a Público"*.

CONSIDERANDO: Que el *"Reglamento para Procedimiento de Cambio de Estatus de Centro Privado a Público"*, establece los nuevos parámetros de manejo de fondos del presupuesto de **EL MINISTERIO** para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: **EL MINISTERIO** ha adoptado como método de entrega de las aportaciones, la transferencia de los recursos económicos para gastos operacionales de los centros educativos a través de las cuentas a: 1) Juntas de Centro para los niveles Inicial, Básico, Medio y Adultos del Sector Público, bajo los criterios de proporcionalidad por alumno; 2) Subvención a Politécnicos Públicos y Semioficiales; y 3) Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LA SIGUIENTE ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 12 para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

PÁRRAFO I: **EL MINISTERIO** se compromete transferir fondos (Junta de Centro, subvención, ASFL) a los Centros Educativos de **LA SOCIEDAD SALESIANA** para los gastos de operación consignados, acorde a la oferta educativa, modalidad, niveles y matrícula servida, mismos que serán utilizados según las reglamentaciones establecidas por **EL MINISTERIO**.

PÁRRAFO II: **EL MINISTERIO** se obliga a destinar una subvención mensual a **LA SOCIEDAD SALESIANA** para sus gastos de sostenimiento, en adición a la recibida por las vías ordinarias, ascendente al monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,615,000.00)** mensuales, lo que totaliza la suma anual de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$43,380,000.00)**.

PÁRRAFO III: EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 375,000.00)**, lo que totaliza la cantidad anual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00)**, para cubrir los gastos de la Unidad de Coordinación Nacional.

PÁRRAFO IV: EL MINISTERIO erogará los fondos descritos en los Párrafos II y III, que suman un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$47,880,000.00)**, por la vía de transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro (ASFL), y será revisado anualmente, para adecuarlo a los niveles de inflación establecidos por el Banco Central de la República Dominicana.

PÁRRAFO V: EL MINISTERIO se compromete a pagar a **LA SOCIEDAD SALESIANA** el retroactivo correspondiente a lo establecido por el Acuerdo Marco, firmado en fecha catorce (14) de agosto del dos mil catorce (2014), según los montos establecidos en esta Adenda.

PÁRRAFO VI. LAS PARTES acogen de manera integral el *Acuerdo Marco de Colaboración registrado bajo el número 0692*, de fecha (14) de agosto de dos mil catorce (2014), lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: EL MINISTERIO hace constar la transferencia de recursos económicos para gastos operacionales de los centros educativos pertenecientes a la Congregación Salesiana a través de los mecanismos de transferencia existentes, los cuales reciben fondos a través de las siguientes vías anualmente: 1) Juntas de Centro para los niveles Inicial, Básico, Medio y Adultos del Sector Público, bajo los criterios de proporcionalidad por alumno; 2) Subvención a Politécnicos Públicos y Semioficiales; y 3) Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).

PÁRRAFO I: La transferencia de recursos económicos a los centros educativos de **LA SOCIEDAD SALESIANA** en el 2014 ascendió a un monto total de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$90, 701,851.33)**, según cuadro siguiente:

Total por Junta de Centro (2247) 2014 MINERD		Politécnicos (2047) 2014 Subvención		ASFL 2014		TOTAL INVERSION
Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	
1,837,765.83	22,053,190.00	5,059,967.58	60,719,610.93	660,754.20	7,929,050.40	90,701,851.33
SUBTOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS						90,701,851.33

PÁRRAFO II: La transferencia de recursos económicos a los centros educativos de **LA SOCIEDAD SALESIANA** para el 2015 ascenderá a una inversión total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$96, 944,026.53)**, detallado en el anexo:

Total por Junta de Centro (2247) 2015 MINERD		Politécnicos (2047) 2015 Subvención		ASFL 2015		TOTAL INVERSION
mensual	Anual	mensual	Anual	mensual	Anual	
2,617,038.16	31,404,457.89	4,800,876.52	57,610,518.24	660,754.20	7,929,050.40	96,944,026.53
SUBTOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS						96,944,026.53

PÁRRAFO III: El monto total anual para el 2015 a transferir a **LA SOCIEDAD SALESIANA** será la sumatoria de las cantidades comprendidas el Artículo 1, párrafos II y III, más el Artículo 2, párrafo II, por las vías señaladas precedentemente, ascendente a un monto anual de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$144,824,026.53)** y un monto mensual de **DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$12,068,668.88)**.

Transferencia a la Sociedad Salesiana

Gastos Congregación	ASFL 2015		TOTAL INVERSION
	mensual	Anual	
Gastos de Sostentamiento	3,615,000.00	43,380,000.00	43,380,000.00
Unidad de Coordinación Nacional	375,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
SUBTOTAL CONGREGACION	3,990,000.00	47,880,000.00	47,880,000.00

Transferencia en 2015 a los Centros educativos de la Sociedad Salesiana

Total por Junta de Centro (2247) 2015 MINERD		Politécnicos (2047) 2015 Subvención		ASFL 2015		TOTAL INVERSION
mensual	Anual	mensual	Anual	mensual	Anual	
2,617,038.16	31,404,457.89	4,800,876.52	57,610,518.24	660,754.20	7,929,050.40	96,944,026.53
SUBTOTAL DE CENTROS EDUCATIVOS						96,944,026.53
TOTAL GENERAL SOCIEDAD SALESIANA Y CENTROS EDUC				12,068,668.88		144,824,026.53

ARTÍCULO TERCERO: EL MINISTERIO se compromete a realizar las acciones pertinentes para el cambio a gestión pública de los Colegios Salesianos objeto del Acuerdo Marco de Colaboración entre **LA SOCIEDAD SALESIANA** y **EL MINISTERIO**, procedimiento el cual será coordinado por **LAS PARTES**, y se hará operativo antes de la fecha primero (1ro.) de agosto del año dos mil dieciséis (2016). Una vez agotado el procedimiento, el Centro ofertará sus servicios dejando de percibir el pago mensual por concepto de matrícula.

ARTICULO CUARTO: EL MINISTERIO acepta que **LA SOCIEDAD SALESIANA** en común acuerdo con la Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela (APMAE) coordine mecanismos para la obtención de eventuales recursos para garantizar la estabilidad y calidad del servicio, esto se hará de manera extraordinaria y voluntaria.

ARTICULO QUINTO: LA SOCIEDAD SALESIANA se compromete a ofrecer una educación gratuita, no excluyente y de calidad, acorde con la normativa establecida por **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO SEXTO: TÉRMINOS VIGENTES DEL CONVENIO: Igualmente, **EL MINISTERIO y LA SOCIEDAD SALESIANA** acuerdan por medio de la presente Adenda II, que todos los demás términos y condiciones previstos en el Convenio de Colaboración No. 0683 permanecerán vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de las partes firmantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

POR SOCIEDAD SALESIANA:



P. FRANCISCO BATISTA BATISTA

Inspector de la Sociedad Salesiana de las Antillas



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



LICDO. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Ministro de Estado de Educación



Yo, **DRA. MARIA ALTAG TURBI EVANGELISTA** notario público de las del número para el Distrito Nacional, matrícula No. **MAT 2144** **CERTIFICO y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **FRANCISCO BATISTA BATISTA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).




Notario Público